# documento descargado de:

# SEFUMISES.COM

http://serumista.com/

Blog de orientación para el profesional de salud participante del programa estatal de Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS)



# NORMAS LEGALES

Director: Hugo Garavito Amézaga

http://www.editoraperu.com.pe

"AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 450 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Lima, sábado 22 de diciembre de 2001

AÑO XIX - Nº 7853

Pág. 214319

# **SUMARIO**

#### PODER LEGISLATIVO

#### **CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Ley  $N^{\circ}$  27604.- Ley que modifica la Ley General de Salud  $N^{\circ}$  26842, respecto de la obligación de los establecimientos de Salud a dar atención médica en casos de emergencias y partos 214320

Ley N° 27605.- Ley que establece la liquidación anual de apor-tes y retenciones y el comprobante de retenciones por aportes al Sistema de Pensiones 214321

# PODER EJECUTIVO

#### **DECRETOS DE URGENCIA**

D.U. Nº 137-2001.- Autorizan a la COFOPRI efectuar acciones necesarias para la reubicación de pobladores de diversos agrupamientos de familias del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao 214321

#### PCM

R.S. Nº 661-2001-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción por motivos

personales

214322

R.S. Nº 662-2001-PCM.- Encargan la Cartera de Transportes,
Comunicaciones, Vivienda y Construcción al Ministro de Tra214322 bajo y Promoción Social

R.M. Nº 243-2001-PCM.- Autorizan contratación de espacios televisivos mediante proceso de adjudicación de menor 214323

#### **ECONOMÍA Y FINANZAS**

D.S. Nº 234-2001-EF.- Establecen disposiciones para la capitalización del saldo de la deuda que tiene PETROPERU con el MEF, derivada del D.U. Nº 042-97

D.S. Nº 235-2001-EF- Autorizan al MEF emitir Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago de tributos pendientes del Ejercicio Presupuestal 2000, que gravan importación y venta de fertilizantes y otros

D.S. Nº 236-2001-EF.- Aprueban relación de medicamentos e insumos para el tratamiento oncológico y VIH/SIDA, para efectos de liberación de pago del IGV y derechos arancelarios 214326 R.M. Nº 377-2001-EF/15.- Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y productos lácteos

R.M. Nº 378-2001-EF/10.- Designan representante del Ministerio y Presidente de la Comisión Supervisora de los Créditos Tributarios y Financieros del Estado 214327

#### **ENERGÍAY MINAS**

DD.SS. Nºs. 055 y 056-2001-EM.- Suspenden admisión de petitorios para concesiones mineras sobre áreas ubicadas en los departamentos de Apurímac, Madre de Dios y Cusco 214327

#### PRES

D.S. Nº 020-2001-PRES .- Constituyen Comisión de Transferencia encargada del proceso de transferencia de funciones, obligaciones, acervo documentario y personal del Subsector Sanea miento del Ministerio de la Presidencia al MTC 214328 R.S. Nº 327-2001-PRES .- Designan Presidente Ejecutivo del CTAR Piura 214329

#### **RELACIONES EXTERIORES**

R.S. Nº 549-2001-RE .- Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Promoción Económica del Ministerio

R.S. Nº 550-2001-RE.- Dejan sin efecto resolución mediante la cual se dispuso el retiro de condecoraciones otorgadas a ex Embajador del Reino de Suecia ante la República del Perú

214330

#### **SALUD**

RR.MM. N°s. 765 y 766-2001-SA/DM.- Designan Coordinadores Administrativo Financiero y Técnico del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD 214330 R.M. Nº 767-2001-SA/DM.- Designan asesor del Despacho 214330 Viceministerial de Salud

#### MTC

R.M.  $N^o$  492-2001-MTC/15.02.- Cancelan convocatoria a precalificación internacional a fin de seleccionar postores para el servicio de emisión de licencias de conducir 214331 RR.VMs. N°s. 1029, 1031 y 1037-2001-MTC/15.03.- Otorgan autorización y permiso de instalación a personas naturales

para operar estaciones de servicio de radiodifusión comercial

para operar estaciones de servicio de radiodifusión confectamento por televisión en UHF

214331

RR.VMs, N°s, 1030 y 1036-2001-MTC/15.03.- Otorgan autorización y permiso de instalación a personas natural y jurídica para operar estaciones de servicio de radiodifusión sonora

RR.VMs. Nos. 1032 y 1038-2001-MTC/15.03.- Otorgan a empresas autorización y permiso de instalación para operar estaciones del servicio de radiodifusión comercial por televi-214333 sión

R.D. Nº 150-2001-MTC/15.15.- Otorgan licencia a Chip's Bunkering S.A. para prestar servicio de abastecimiento de combustible en bahía y terminal portuario del Callao 214336

#### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

#### SBS

Res. SBS Nº 979-2001.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito "PRYMERA" el traslado de oficina especial ubicada en la provincia de Lima

# ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### **ADUANAS**

Res. Nº 000326.- Modifican el Procedimiento General INAR-PG.04 Disposición de Mercancías 214337

#### CONASEV

RR. N°s. 071 y 072-2001-EF/94.10.- Autorizan renovar contratos con empresas proveedoras de servicios informáticos mediante procesos de adjudicación de menor cuantía 214338 Res. Nº 074-2001-EF/94.10.- Aprueban el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras 214339

#### **COPRI**

Acuerdo Nº 364-2001.- Aprueban Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones para Entidades comprendidas dentro de los álcances del D.U. Nº 54-2001

#### INACC

R.J. Nº 1454-2001-INACC/J.- Aceptan renuncia de integrantes del Consejo Consultivo del INACC

#### **OSINERG**

Res. Nº 3078-2001-OS/CD.- Declaran fundada en parte reconsideración contra resolución que fijó compensación men-sual que deberán pagar a Edegel S.A. los titulares de centrales de generación por uso de instalación del sistema Purunhuasi 214366

Res. Nº 3079-2001-OS/CD.- Modifican resolución que fijó tarifas en barra para suministros a que se refiere el Art. 43º de la Ley de Concesiones Eléctricas, tarifas de transmisión y sus fórmulas de actualización

#### **SUNAT**

Res. Nº 140-2001/SUNAT.- Modifican Directorios de la Intendencia Nacional de Principales Contribuyentes y de Principales Contribuyentes de las Intendencias Regionales y de las Óficinas Zonales

RR. N°s. 226 y 227-2001/SUNAT.- Declaran nulidad de Adjudicaciones de Menor Cuantía Nºs. AMCB-0008 y 0009-2001-IA0000-SUNAT 214369

## CTAR

Res. Nº 364-2001-CTAR-CUSCO-PE.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama Estructural de la Dirección Regional Sectorial de Salud del CTAR 214370 Cusco

#### **GOBIERNOS LOCALES**

#### **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

R.A. Nº 31614.- Ratifican resolución de la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica que aprueba proyecto de habilitación urbana de terreno

#### **MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

Ordenanza Nº 074-MDLV.- Regulan procedimiento para la tramitación y obtención del Certificado de Numeración de puertas exteriores e interiores de predios del distrito 214371

#### **MUNICIPALIDAD DEL RIMAC**

Acuerdo Nº 107-MDR.- Aprueban Presupuesto de Ingresos 214373 Gastos para el Año Fiscal 2002

#### MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

 $R.D.\ N^{o}\ 1086\text{-}2001\text{-}09\text{-}DM/MSI.-}$  Aprueban ampliación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el año 2001

#### **MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA**

Ordenanza Nº 041.- Prorrogan vigencia de ordenanza que establece beneficio de regularización tributaria en el distrito

214374

#### SEPARATA ESPECIAL

R.D. Nº 043-2001-EF/76.01.- Directiva para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario del Sector Público para el Año Fiscal 2002

## PODER LEGISLATIVO

# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

# LEY Nº 27604

**CARLOS FERRERO** Presidente del Congreso de la República

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE SALUD Nº 26842, RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A DAR ATENCIÓN MÉDICA EN CASOS DE **EMERGENCIAS Y PARTOS**

Artículo 1º.- Modificación de los Artículos 3º y 39º de la Ley Nº 26842 Modificanse los Artículos 3º y 39º de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, por el siguiente texto:

"Artículo 3º.- Toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médico quirúrgica de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud. Después de atendida la emergencia, el reembolso de los

gastos será efectuado de acuerdo a la evaluación del caso que realice el Servicio Social respectivo, en la forma que señale el Reglamento. Las personas indigentes debida-

mente calificadas están exoneradas de todo pago.

El Reglamento establece los criterios para determinar la responsabilidad de los conductores y personal de los establecimientos de salud, sin perjuicio de la denuncia penal a que hubiere lugar contra los infractores.

Artículo 39°.- Los establecimientos de salud sin excepción están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia a quien la necesite y mientras sub-sista el estado de grave riesgo para su vida y salud. Estos establecimientos de salud, después de atendida la emergencia, tienen derecho a que se les reembolse el monto de los gastos en que hayan incurrido, de acuerdo a la evaluación del caso que realice el Servicio Social respectivo, en la forma que señale el Reglamento. Las personas indigentes debidamente calificadas están exoneradas de todo pago.

#### Artículo 2º.- Atención médica en los establecimientos de salud en el momento del parto

Toda mujer que se encuentre en el momento del parto tiene derecho a recibir en cualquier establecimiento de sa-lud la atención médica necesaria, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención mientras subsista el momento de riesgo para su vida o la del niño.

Después de atendido el parto el reembolso de los gastos será efectuado de acuerdo a la evaluación del caso que realice el Servicio Social respectivo, en la forma que señale el Reglamento. Las personas indigentes debidamente calificadas están exoneradas de todo pago.

#### Artículo 3º.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, aprobará el Reglamento de la presente Ley dentro de los 60 (sesenta) días útiles contados a partir de su entrada en vigencia.

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Ple-

# NORMAS LEGALES E Derigno Pág. 214321

no realizada el día cuatro de octubre de dos mil uno, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 108º de la Constitución Política del Estado, ordeno se publique y cumpla.

En Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA Primer Vicepresidente del Congreso de la República

36781

#### LEY Nº 27605

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA; Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA LIQUIDACIÓN ANUAL DE APORTES Y RETENCIONES Y EL COMPROBANTE DE RETENCIONES POR APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES

# Artículo 1º.- De la Liquidación Anual de Aportes y Retenciones

Los empleadores que realicen aportes y retenciones por concepto de prestaciones previsionales y de salud de sus trabajadores están obligados a presentar ante las entidades administradoras de las contribuciones correspondientes, bajo responsabilidad, una Liquidación Anual de Aportes y Retenciones de la Seguridad Social, por cada uno de los asegurados o afiliados, en el mes de enero del año siguiente al que corresponde la contribución, aun cuando el trabajador haya laborado por período menor de doce meses.

#### <u>Artículo 2º.-</u> Del Comprobante de Retenciones por Aportes al Sistema de Pensiones

Los empleadores que realicen aportes y retenciones por concepto de prestaciones previsionales están obligados a entregar al trabajador el Comprobante de Retenciones por Aportes al Sistema de Pensiones, conjuntamente con el Certificado de Retenciones de Rentas de Cuarta y Quinta Categoría del Impuesto a la Renta, sin perjuicio de la presentación de la Liquidación Anual de Aportes y Retenciones, a que hace referencia el Artículo 1º de la presente Ley; y que en caso de la administración pública tiene carácter de declaración jurada, con las responsabilidades administrativas, civiles y penales consiguientes.

#### Artículo 3º.- Del Registro de Aportes y Retenciones Las Liquidaciones Anuales de Aportes y Retenciones son incorporadas en la base de datos del Registro de Aportes y

incorporadas en la base de datos del Registro de Aportes y Retenciones que deben implementar las entidades administradoras previsionales y de salud correspondientes, en el que consta la información individualizada del asegurado o afiliado.

### Artículo 4º.- Del cómputo del período de aportes

Precísase que el período de aporte para la determinación de la pensión a que se refieren las normas previsionales, sin excepción, se contabiliza como años calendarios completos, o en años que resulten de la sumatoria de los meses de aportación debidamente comprobada.

#### Artículo 5º.- De la responsabilidad y sanciones

Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer, mediante decreto supremo, la responsabilidad y sanciones aplicables a las entidades empleadoras y a las entidades previsionales y de salud que incumplan las obligaciones que la presente Ley establece.

#### Artículo 6º .- De la derogatoria

Deróganse o déjanse sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO

Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE Ministro de Trabajo y Promoción Social

36791

#### PODER EJECUTIVO

## **DECRETOS DE URGENCIA**

Autorizan a la COFOPRI efectuar acciones necesarias para la reubicación de pobladores de diversos agrupamientos de familias del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao

> DECRETO DE URGENCIA Nº 137-2001

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo Nº 803 se creó la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (CO-FOPRI):

Qué la Ley Nº 27046 precisa, desarrolla y complementa las competencias, funciones y atribuciones otorgadas a la CO-FOPRI mediante el Decreto Legislativo Nº 803; y, de otro lado, establece las disposiciones aplicables a las acciones de formalización de la propiedad, incluyéndose entre éstas la reubicación de familias y la adjudicación de predios del Estado; Que como consecuencia de los hechos ocurridos el 12

Que como consecuencia de los hechos ocurridos el 12 de diciembre de 2001 en los agrupamientos de familias "7 de Junio", "Confraternidad" y "Las Terrazas" ubicados en la zona industrial del Programa de Vivienda "Mi Perú" en el distrito de Ventanilla, más de 700 familias fueron afectadas perdiendo sus viviendas;

Que tratándose de terrenos de propiedad de terceros que

Que tratándose de terrenos de propiedad de terceros que fueron ilegalmente ocupados por los agrupamientos de familias "7 de Junio", "Confraternidad" y "Las Terrazas", corresponde, en defensa del derecho a la propiedad privada, proceder la reubicación de los referidos agrupamientos de familias, por lo que resulta necesario desarrollar las acciones de reubicación y formalización con la intervención de la COFOPRI;

Que el Artículo 38º del Decreto Supremo № 009-99-MTC - Texto Único Ordenado de la Ley del Acceso a la Propiedad Formal - señala que corresponde a la COFO-PRI la competencia de adjudicar terrenos eriazos y ribereños del Estado para el desarrollo de habilitaciones urbanas populares, con fines urbanos, a favor de entidades estatales y municipales o de particulares;

Que el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 005-99-MTC -Norma Reglamentaria aplicable para el ejercicio de las competencias, funciones y atribuciones de la COFOPRI establecidas en la Ley Nº 27046 - señala que en aquellos casos en que las